



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003028-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515669594 - 3]

Vistos, los Registros N°515669594-0 (37 folios), se tiene como pretensión el Cumplimiento de Mandato Judicial, en atención al **Expediente Judicial N°01255-2023-0-1706-JR-LA-03**, seguido por la administrada señora **NELLY DORITA TUESTA CALDERON**.

CONCLUSION:

Que, con el **OFICIO N°000181-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515669594-1]** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, el Tercer Juzgado Laboral - Chiclayo, mediante **Resolución N°TRES**, de fecha 31 de mayo del 2023; FALLO: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por la administrada señora **NELLY DORITA TUESTA CALDERON**, contra GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: en consecuencia, **ORDENO** que la demandada emita resolución administrativa sobre el reajuste y pago de la Bonificación Personal, desde el mes de setiembre del 2001 y hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 29944, esto es 25 de noviembre del 2012, debiendo descontarse lo que se le hubiere pagado; y, asimismo, pague a la actora la Compensación por Descanso Vacacional, con aplicación del Decreto de Urgencia 105-2001, a partir del mes de enero del 2002 hasta el 25 de noviembre del 2012.

Que, la Tercera Sala Laboral – Chiclayo, mediante **Resolución N°SEIS**, de fecha 22 de Septiembre de 2023; **CONFIRMARON** la resolución TRES de 31 de mayo de 2023, mediante la cual se declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por la administrada señora **NELLY DORITA TUESTA CALDERON** contra GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, se **ORDENA** que los demandados cumplan con expedir resolución administrativa a favor de la demandante disponiendo el cálculo y reajuste de la Bonificación Personal, y el Beneficio adicional por Vacaciones a base de la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N°105-2001.

Que, el Tercer Juzgado Laboral – Chiclayo, mediante **Resolución N°SIETE**, de fecha 22 de diciembre de 2023; RESUELVE: **REQUERIR** a los representante de la entidad demandada para que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS emita nueva resolución administrativa disponiendo el cálculo y reajuste de la bonificación personal y compensación por descanso vacacional en base de la remuneración básica dterminada en el Decreto de Urgencia N°105-2001 desde enero del 2002 hasta el 25 de noviembre del 2012, BAJO APERCIBIMIENTO de imponer MULTA y de REMITIR los autos al Departamento de Liquidaciones de esta sede a fin de que sean los Peritos Contables quienes practiquen dicha liquidación dispuesto en sentencia.

Que, con el **INFORME PERICIAL N°0946-2024-DRLL-PJ**, de fecha 15 de Julio del 2024, concluye que a la demandante le corresponde por bonificación personal y compensación vacacional S/. 1,577.97 soles e intereses legales por S/. 622.57 soles, siendo así la SUMA TOTAL de S/. 2,200.54 soles.

Que, el Tercer Juzgado Laboral, mediante **Resolución N°DIEZ**, de fecha 27 de diciembre de 2024; SE RESUELVE: **APROBAR** el **Informe Contable Nro.0946-2024-DRLL-PJ**, el mismo que ha calculado los devengados de la bonificación personal y compensación vacacional en S/. 1,577.97 y los intereses legales S/. 622.57; en consecuencia: **REQUIÉRASE** al GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO para que cumpla, en el plazo de QUINCE DÍAS, con programar o iniciar el pago, a favor de la demandante, de la suma total de S/. 2,200.54 soles, por los conceptos de devengados e intereses legales, conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N°011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo, procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

Que, con el **INFORME TECNICO 00022-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515669594-2]**, estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", el TULO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el C.A.P. de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la **Resolución N°DIEZ**, contenido en el **Expediente Judicial N°01255-2023-0-1706-JR-LA-03**, la cual SE RESUELVE: APROBAR la liquidación contenida en el **Informe Contable**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003028-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515669594 - 3]

Nro.0946-2024-DRLL-PJ, estableciendo el reintegro por concepto de devengados la suma de S/. 1,577.97 soles, y por los intereses legales la suma de S/. 622.57 soles; REQUIERASE a la Entidad demandada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, cumpla con pagar a la demandante señora **NELLY DORITA TUESTA CALDERON**, la suma de S/. 2,200.54 soles por concepto de devengados más intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
TUESTA CALDERON	18173713	1,577.97	622.57	2,200.54

NELLY DORITA

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/04/2025 - 19:48:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
17-03-2025 / 14:42:24
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
17-03-2025 / 15:10:01
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
18-03-2025 / 14:47:59
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003028-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515669594 - 3]

JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
18-03-2025 / 16:49:52